

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de julio de 2017.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Presidente con el Recurso de Revisión, presentado por (...), en contra del sujeto obligado, Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 27 de julio del año en curso, folio de solicitud 00372817.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150 fracciones III y VI, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. - Regístrese el recurso de revisión, bajo el número **231/2017**, que es el que le corresponde en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Instituto.

SEGUNDO. - En de que no se actualiza, alguno de los supuestos previstos por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **DESECHA** por improcedente el Recurso de cuenta.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.